

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (5) de abril de 2022. A despacho de la señora Juez informando que a la parte actora no ha informado que tramites a realizado para el perfeccionamiento de la medida cautelar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Así mismo, la Oficina de Registro no ha dado contestación al oficio 0121 del 31 de enero y por ende, no obra el certificado de tradición donde conste el embargo decretado.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Fundación De la mujer Colombia S.A.S. contra Natalia Andrea Giraldo Arias y Rogelio Giraldo Maya, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00018-00.

Conforme a la constancia secretarial y revisado el expediente, efectivamente se pudo evidenciar que por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales no se ha dado contestación al Oficio No. 0121 del 31 de enero de 2022, por medio del cual se le ordenó inscribir el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-142733 de propiedad de Natalia Andrea Giraldo Arias.

Antes de continuar con el trámite, ésta Operadora Judicial considera necesario requerir tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, proceda a dar respuesta al Oficio No. 0121 del 31 de enero de 2022 y aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, como también a la parte demandante para que informe las gestiones que ha efectuado ante la citada Oficina, tendientes a obtener una pronta respuesta y hacer efectiva la inscripción de la medida de embargo decretada ya que al correo electrónico nicolas.gonzales@fundaciondelamujer.com, se le remitió copia del oficio para que estuviera pendiente del diligenciamiento de la medida cautelar.

Para atender los requerimientos, se les concede un término común de CINCO (05) días contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8761604855db1c517dbbc2e303574336ad7837c73d036ad051b43992e83efa04**

Documento generado en 05/04/2022 01:53:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**